

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 142.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Licencia de Software y Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; y el Dr. Matías Altamira, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.

CONTRATO DE LICENCIA DE SOFTWARE Y LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el **PODER JUDICIAL DE SAN LUIS**, CUIT 30-63459906-8, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad de San Luis, en adelante el "PODER JUDICIAL", representado en este Acto por **Dra. Lilia Ana Novillo**, D.N.I. N° 10.043.007, en su carácter de Presidente, con poder suficiente para celebrar el presente acto, por una parte, y por la otra, el Dr. **Matias ALTAMIRA**, CUIT 20-23459167-4, con domicilio en Bv. San Juan 101 Piso 2º "A" de la Ciudad de Córdoba, en adelante el "PRESTADOR", se conviene en celebrar el presente contrato de licenciamiento de software y locación de servicios.

CONSIDERANDO:

Que el PRESTADOR es propietario y titular de un sistema informático de gestión de las subastas electrónicas denominado *Remate Virtual*, registrado por ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que tiene por objeto gestionar las subastas judiciales electrónicas, desde su carga, publicación de bienes, realización de ofertas, así como administración de usuarios (en adelante "Remate Virtual"), así como de la totalidad de los derechos de uso y explotación sobre el mismo.

Que el PODER JUDICIAL conoce las funcionalidades básicas de Remate Virtual y las considera adecuadas a sus necesidades, por lo que está interesada en obtener del PRESTADOR una licencia de uso de Remate Virtual.

Que el PODER JUDICIAL desea contratar los servicios profesionales del PRESTADOR como experto en la implementación, parametrización, gestión y difusión de las subastas judiciales electrónicas.

Que el PRESTADOR posee la especialización, así como los recursos materiales y humanos necesarios para prestar los servicios indicados al PODER JUDICIAL.

Que, en consecuencia, ambas Partes proceden, libre y espontáneamente, a la formalización del presente Contrato para el licenciamiento del software y la locación de los servicios para su explotación, (en adelante el "Contrato") con arreglo a las siguientes cláusulas:

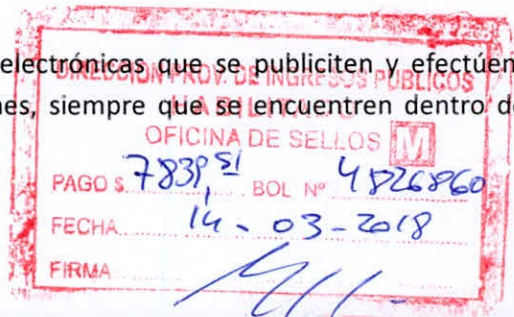
PRIMERA: OBJETO

El PODER JUDICIAL propone contratar al PRESTADOR y éste acepta, para: a) implementar un programa de computación de exclusiva titularidad del PRESTADOR denominado "Remate Virtual", registrado por ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor bajo el Formulario F nro. 16976, Expediente Nro. 5305091, para que sea utilizado por el PODER JUDICIAL en <https://subastas.justiciasanluis.gov.ar> y <https://subasta.justiciasanluis.gov.ar>; b) publicitar las subastas electrónicas a través de los diferentes sistemas de comunicación digital, en conjunción con los medios de comunicación que el PODER JUDICIAL actualmente y/o en el futuro utilice; c) capacitar y asistir al personal del PODER JUDICIAL en el uso de Remate Virtual; y d) implementar los medios y formas de pagos disponibles en el comercio, que se adecuen a las necesidades y requerimientos del PODER JUDICIAL.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR

El PRESTADOR, a los fines de la materialización del objeto del presente Contrato, deberá:

1. Efectuar todos los esfuerzos posibles a fin de lograr una transición armoniosa y amigable entre el sistema presencial actualmente utilizado y Remate Virtual;
2. Adecuar Remate Virtual a los procesos y exigencias establecidos en el reglamento que el PODER JUDICIAL dicte;
3. Proveer de un servicio de alojamiento de las subastas electrónicas que se publiciten y efectúen en servidores propios o contratados por el PRESTADOR a estos fines, siempre que se encuentren dentro de la



República Argentina, que cumplan con los estándares internacionales requeridos según el nivel de tráfico y almacenamiento;

4. Habilitar al PODER JUDICIAL a efectuar, en los plazos que considere oportuno, copias de resguardo de las diferentes bases de datos vinculadas a la gestión de Remate Virtual;

5. Implementar herramientas de comunicación digital que permitan difundir las subastas judiciales electrónicas;

6. Coordinar con el área de prensa del PODER JUDICIAL y/o cualquier otra área que éste designe, diferentes acciones de comunicación que permitan difundir las subastas judiciales electrónicas, las que serán lideradas por el PODER JUDICIAL;

7. Capacitar al personal del PODER JUDICIAL que requiera utilizar Remate Virtual, para lo que deberá coordinar con quien el PODER JUDICIAL designe, la periodicidad y temática a abordar;

8. Asistir al personal del PODER JUDICIAL en cuanto inquietud o consulta tenga respecto de Remate Virtual, para lo cual podrá implementar herramientas de seguimiento de consultas y respuestas de manera remota;

9. Implementar los medios de pagos electrónicos y físicos disponibles en el mercado, siempre que se respeten las exigencias impuestas por el PODER JUDICIAL;

10. Coordinar con el PODER JUDICIAL, así como con diferentes entidades bancarias y administradoras de tarjetas de crédito y similares, convenios que beneficien a los usuarios de las subastas judiciales electrónicas, siempre que sea comercial y fácticamente posibles;

11. Implementar un sistema de distribución de los montos percibidos que habilite a cada parte involucrada al cobro de su cuota parte de manera rápida, segura y transparente; y

12. Así como realizar cualquier otra actividad que estuviere relacionada y fuere necesaria a los efectos de la implementación del presente Contrato.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PODER JUDICIAL

El PODER JUDICIAL, a los fines de la materialización del objeto del presente Contrato, deberá:

1. Efectuar todos los esfuerzos posibles a fin de lograr una transición armoniosa y amigable entre el sistema presencial actualmente utilizado y Remate Virtual propiedad del PRESTADOR;

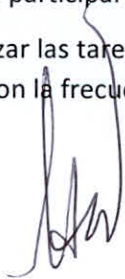
2. Designar un responsable de proyecto a fin de mantener una comunicación fluida con el "PRESTADOR" sobre los temas que directa e indirectamente se vinculen con el objeto del presente contrato;

3. Mantener actualizado los programas de navegación por Internet del personal del PODER JUDICIAL, a efectos de facilitar el uso de todas las herramientas, aplicaciones y funcionalidades, que el PRESTADOR vaya incorporando a Remate Virtual;

4. Instruir a su personal a que describa de manera clara y autosuficiente las características, estado, funcionalidades y demás aspectos de los bienes a subastar;

5. Instruir a su personal a que responda a la brevedad posible las consultas que los interesados realicen respecto de cada uno de los bienes en subasta, brindando toda la información posible, buscando incentivar a los interesados a participar en las subastas electrónicas;

6. Realizar las tareas de resguardo y almacenamiento de las bases de datos de las subastas electrónicas en los plazos y con la frecuencia que, a su solo criterio, estime conveniente;



14 MAR 2018

TASAS Y SELLOS

7. Instruir a su personal de prensa y al que corresponda, que difunda las subastas electrónicas por los canales internos, de clientes, así como a través de los contactos y vínculos externos del PODER JUDICIAL;

8. Promover y autorizar la capacitación de su personal en la utilización de Remate Virtual, disponiendo de los recursos humanos, técnicos y económicos que fueren necesarios a efectos de su materialización; y

9. Facilitar al PRESTADOR la celebración de convenios internos y con entidades administradoras de tarjetas de crédito y similares, cuando la participación del PODER JUDICIAL sea recomendable;

10. Así como realizar cualquier otra actividad que estuviere relacionada y fuere necesaria a los efectos de la implementación del presente contrato.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

El valor de la licencia de uso de Remate Virtual será equivalente al tres y medio por ciento (3.5%) más IVA sobre el precio obtenido en subasta judicial electrónica para los bienes muebles y semovientes, y al uno y medio por ciento (1.5%) más IVA para los inmuebles. Dicho valor será adicionado al precio del bien, por lo que será abonado por el comprador y percibido directamente por el PRESTADOR a través de los medios de pago que se habiliten.

Las Partes acuerdan que Remate Virtual tiene un costo básico de mantenimiento mensual equivalente a veinticinco (25) IUS (determinado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de San Luis) más IVA. En el supuesto que en un mes calendario no se lograre cubrir dicho costo con el resultante de aplicar los porcentuales antes detallados, el PODER JUDICIAL afrontará la diferencia hasta completar ese valor.

Las horas de implementación como de capacitación tendrán un valor de dos (2) IUS más IVA, a lo que deberá adicionarse el traslado, los viáticos y el alojamiento. Estos últimos podrán ser gestionados por el PODER JUDICIAL, o por el PRESTADOR, en cuyo caso serán facturados adicionalmente.

Toda suma debida será facturada por el PRESTADOR y abonada por el PODER JUDICIAL dentro de los diez (10) días corridos.

QUINTA: PLAZO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de su homologación por el Superior Tribunal de San Luis y tendrá una duración de cinco (5) años. Las Partes reconocen que la terminación por vencimiento del plazo contractual no generará responsabilidad ni obligación indemnizatoria alguna para las Partes.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El PRESTADOR manifiesta que la implementación de Remate Virtual en el PODER JUDICIAL demandará un período de treinta (30) días hábiles judiciales contados desde la homologación del presente Contrato, en el supuesto que el PODER JUDICIAL utilice las funcionalidades existentes. Si el PODER JUDICIAL requiriere alguna adecuación, la misma será evaluada detenidamente para estimar su carga horaria, costo asociado e impacto en los plazos.

Para la efectiva puesta en funcionamiento el PODER JUDICIAL deberá poner a disposición del PRESTADOR un sistema de validación de personas que será integrado al proceso de registro de usuarios. De ser conveniente, el PRESTADOR podrá recomendar empresas especializadas en este servicio.

SÉPTIMA: RESTRICCIONES

El PODER JUDICIAL no podrá comercializar, ceder, ni transferir de modo alguno ni divulgar a terceros los derechos conferidos en virtud del presente Contrato ni el software objeto del mismo sin autorización previa y expresa del PRESTADOR. Tampoco podrá realizar cambios en el software, o de alguna forma traducir, modificar,

descompilar, desmontar, hacer ingeniería inversa de Remate Virtual o cualquiera de sus partes. Cualquier modificación del mismo requerirá la expresa autorización del PRESTADOR.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre Remate Virtual y demás programas de computación necesarios para la implementación en el PODER JUDICIAL son y serán propiedad del PRESTADOR, siendo titular exclusivo de todos los derechos de explotación, uso, reproducción, transformación y distribución. El PODER JUDICIAL al obtener una licencia de uso de Remate Virtual onerosa, no exclusiva e intransferible, no adquiere derecho adicional alguno sobre la propiedad intelectual del mismo, aun cuando haya requerido el desarrollo de funcionalidades o programas específicos, no contemplados originariamente.

Las marcas, contenidos y diseños específicos utilizados para la gestión de las subastas judiciales electrónicas del PODER JUDICIAL, serán propiedad del PODER JUDICIAL.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El PRESTADOR adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que pudiese manejar en nombre del PODER JUDICIAL, medidas establecidas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por terceros, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana o del medio físico o natural.

El PRESTADOR pone en conocimiento del PODER JUDICIAL que será necesario habilitar un sistema de validación de personas, que es prestado por empresas especializadas, cuyo costo deberá ser soportado por el PODER JUDICIAL el cual varía según la cantidad de consultas recibidas.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada a una parte por la otra fue y será recibida de forma confidencial, usando solamente para los propósitos del presente Contrato. Ninguna información así obtenida será revelada por ninguna de las partes, sus agentes o sus empleados sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. No se entenderá incumplida esta obligación cuando la información sea revelada por requerimientos legales o contables.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHO A SUBCONTRATAR Y TRANSFERIR

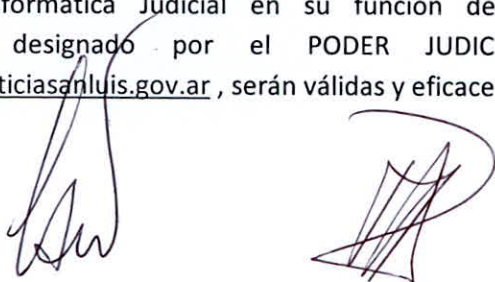
El PRESTADOR podrá transferir o subrogar libremente los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato, siempre que notifique formalmente al PODER JUDICIAL con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: BUENA FE CONTRACTUAL

Si se suscitaran casos no contemplados específicamente en el presente, las Partes negociarán de buena fe y en beneficio conjunto la incorporación de las cláusulas destinadas a regular tales supuestos.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

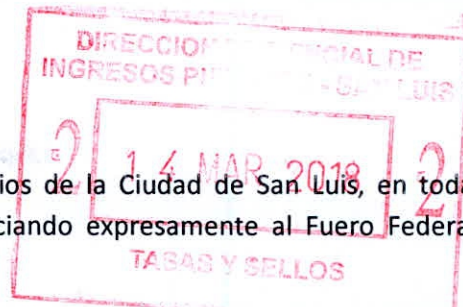
A todos los efectos del presente Contrato, las Partes constituyen sus domicilios especiales, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones extrajudiciales o judiciales que pudieren efectuarse; en los denunciados en el encabezado del presente. Asimismo, las Partes establecen que todas las comunicaciones electrónicas entre el PRESTADOR, a su casilla de correo electrónico: matias@altamiragigena.com.ar y la Secretaría de Informática Judicial en su función de administradora de los sistemas informáticos, específicamente designado por el PODER JUDICIAL, a su casilla de correo electrónico: informaticasl@justiciasanluis.gov.ar, serán válidas y eficaces desde el momento que hayan sido recibidas por su destinatario.



DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, en todas las cuestiones que tengan relación con el presente Contrato, renunciando expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles.

EN PRUEBA DE EXPRESA CONFORMIDAD, Y PREVIA SU LECTURA Y RATIFICACIÓN, LAS PARTES FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----



Matias Altamiré
DNI 23489167